

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Delitos informáticos mediante fraudes electrónicos de tarjetas de créditos
en el Ecuador.**

AUTOR (AS):

**Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth
Carrión Pardo, Cinthya Ximena**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dra. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida PhD.

Guayaquil, Ecuador

abril, del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

TUTOR (A)

0915097919 GLADIS
ADELAIDA ALARCON
VALENCIA

Firmado digitalmente por
0915097919 GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA
Fecha: 2023.04.10 10:03:22 -05'00'

Gladis Adelaida Alarcón Valencia PhD.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

PH.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Carrión Pardo, Cinthya Ximena** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR (A)

0915097919 GLADIS
ADELAIDA ALARCON
VALENCIA

Firmado digitalmente por
0915097919 GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA
Fecha: 2023.04.10 10:03:22 -05'00'

f. _____

DRA. ALARCON VALENCIA, GLADIS ADELAIDA, PhD.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

PH.D. NURIA PÉREZ PUIG-MIR

Guayaquil, a los 14 días del mes de Abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth;**
Carrión Pardo, Cinthya Ximena

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Delitos informáticos mediante fraudes electrónicos de tarjetas de créditos en el Ecuador**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023

LA AUTORA

f. Janneth Gonzalvo V

Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth

LA AUTORA

f. Cinthya Carrión P

Carrión Pardo, Cinthya Ximena



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

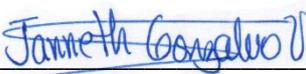
Nosotras, **Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth;**

Carrión Pardo, Cinthya Ximena

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Delitos informáticos mediante fraudes electrónicos de tarjetas de créditos en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

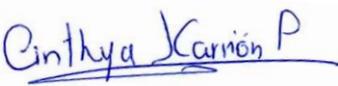
Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023

LA AUTORA:

f. 

Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth

LA AUTORA:

f. 

Carrión Pardo, Cinthya Ximena

REPORTE URKIND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are displayed: 'Documento: TRABAJO DE TITULACION GONZALVO-CARRION VERSION FINAL APROBADO.docx (D163504648)', 'Presentado por: gladis (gladis.alarcon@ucu.ucsg.edu.ec)', 'Presentado el: 2023-04-09 20:27 (-05:00)', 'Recibido por: gladis.alarcon.ucsg@analysis.urkund.com', and 'Mensaje: TRABAJO TITULACION GONZALVO-CARRION. Mostrar el mensaje completo'. A yellow note states: '9% de estas 16 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes.' On the right, a table lists sources:

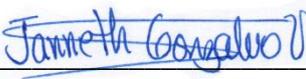
Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TRABAJO DE TITULACION FINALIZADO / Ukieber.docx.version.final...
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / PUBLICACIONES TRIV/NO - TESIS UCSC.docx
	https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23369/1/EJCS-DE-PA5.pdf
	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
	https://dspace.unl.edu.es/bitstream/123456789/18679/1/Tamys2020shislaine92020zquirre92005sarc9c394Da...
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / (null)
	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / (null)
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / (null)

0915097919 GLADIS
ADELAIDA ALARCON
VALENCIA

Firmado digitalmente por
0915097919 GLADIS ADELAIDA
ALARCON VALENCIA
Fecha: 2023.04.10 10:03:22 -05'00'

Gladis Adelaida Alarcón Valencia PhD.

LA AUTORA:

f. 
Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth

LA AUTORA:

f. 
Carrion Pardo, Cinthya Ximena



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

DR. XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO DE CARRERA

f. _____ -

MARITZA REYNOSO GAUTE

COORDINADOR DEL ÁREA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	3
MARCO REFERENCIAL.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3 OBJETIVO GENERAL	4
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	4
CAPITULO II.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 DEFINICIÓN DE DELITO INFORMÁTICO	5
2.2 EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	5
2.3 DEFINICION DE TARJETAS DE CRÉDITO.....	8
2.4 LAS TARJETAS DE CRÉDITO: CORRIENTE O DIFERIDO	8
2.5 DEFINICIÓN DE FRAUDE.....	8
2.6 FRAUDE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO	9
2.7 TIPOS DE DELITOS INFORMATICOS	9
2.8 FRAUDE INFORMÁTICO EN ECUADOR	10
2.9 LA BANCA.....	11
2.10 MARCO LEGAL.....	11
CAPÍTULO III.....	14
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	14

3.1	METODOLOGÍA.....	14
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	14
3.3	MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN	14
3.4	ENFOQUE	14
	CONCLUSIONES	16
	RECOMENDACIONES.....	17
	Bibliografía	18

RESUMEN

Los tipos de fraudes en el sistema financiero bancario han crecido de manera significativa a medida que ha aumentado la tecnología, generando millonarias pérdidas a las instituciones bancarias y a sus clientes no solo en el Ecuador sino también en todo el mundo. Los costos de las inversiones en las instituciones bancarias son muy altos para controlar la vulnerabilidad que poseen; pero esta inversión y control no son suficientes.

En el Ecuador los tipos de fraudes se han incrementado cada año debido a que el país posee una moneda muy valorada en el mundo como es el dólar americano, así de tal manera que los hackers y/o delincuentes con sus bandas organizadas se han ubicado en el Ecuador. Los clientes conocen muy poco sobre los métodos de fraudes que existen en la actualidad y como evitarlos. Es común escuchar sobre nuevos tipos de fraudes que cada día captan más dinero perjudicando a las instituciones financieras y a sus clientes.

La realización de esta investigación tuvo como objetivo llevar a cabo un análisis acerca de la aplicación de sanciones penales en los delitos informáticos mediante fraudes electrónicos en tarjetas de crédito en concordancia con lo establecido en la normativa respectiva y nos permitió determinar que desafortunadamente debido a diversos factores como el constante desarrollo tecnológico, nuestro ordenamiento jurídico presenta muchos vacíos respecto a la regulación y sanción de los delitos informáticos mediante fraudes electrónicos. Para este trabajo de investigación se empleó una metodología de tipo cualitativa que nos permitió desarrollar nuevos conocimientos mediante el análisis de conceptos.

En el CAPITULO 1, se determina los elementos relacionados con el PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN, así también el análisis de la problemática, contextualización y a su vez se centra un análisis crítico del tema seleccionado para la investigación; y, la justificación para la realización y motivación. En el CAPITULO 2, se pone en referencia el MARCO TEÓRICO, se analiza la base fundamental para conocer la terminología sobre la cual se desarrolla el presente trabajo, así como los criterios relevantes y la categorización de variables, la hipótesis de investigación y el señalamiento de variables. En el CAPITULO 3, este hace referencia a la METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, utilizada en el trabajo materia de investigación.

Palabras Claves:

Delitos informáticos, tarjetas de crédito, sistema financiero bancario, fraude bancario, recursos tecnológicos.

ABSTRACT

The types of fraud in the banking financial system have grown significantly as technology has increased, generating millions in losses to banking institutions and their clients not only in Ecuador but also throughout the world. The costs of investments in banking institutions are too high to control the vulnerability they have; but this investment and control are not enough.

In Ecuador, the types of fraud have increased every year because the country has a highly valued currency in the world such as the American dollar, so hackers and / or criminals with their organized gangs have located in Ecuador. Customers know very little about the fraud methods that exist today and how to avoid them. It is common to hear about new types of fraud that capture more money every day, harming financial institutions and their customers.

The purpose of carrying out this investigation was to carry out an analysis about the application of criminal sanctions in computer crimes through electronic fraud in credit cards in accordance with the provisions of the respective regulations and allowed us to determine that unfortunately due to various factors As the constant technological development, our legal system presents many gaps regarding the regulation and punishment of computer crimes through electronic fraud. For this research work, a qualitative methodology was used that allowed us to develop new knowledge through the analysis of concepts.

In CHAPTER 1, the elements related to the RESEARCH PROBLEM are determined, as well as the analysis of the problem, contextualization and in turn a critical analysis of the topic selected for the investigation is focused; and, the justification for the realization and motivation. In CHAPTER 2, the THEORETICAL FRAMEWORK is referred to, the fundamental basis for knowing the terminology on which this work is developed is analyzed, as well as the relevant criteria and the categorization of variables, the research hypothesis and the indication of variables. In CHAPTER 3, this refers to the RESEARCH METHODOLOGY, used in the research work.

Keywords:

Computer crimes, credit cards, banking financial system, bank fraud, technological resources.

INTRODUCCIÓN

Los delitos que se cometen con la utilización de una tarjeta de crédito tienen un sistema complejo, lo que demanda una mayor obligación o mayor exigencia de la legislatura a la hora de tipificarlos, dada la cantidad de personas que pueden intervenir en la acción delictiva, la entidad que maneja la tarjeta, la entidad que acepta la tarjeta o donde se realiza una acción con ella y el ente o individuo que comete el delito; además de la normatividad o compromisos adquiridos entre el titular y la entidad que maneja la tarjeta.

Los delitos informáticos han logrado penetrar e identificar las debilidades existentes en las instituciones cooperativas y bancarias obligándolas a tomar medidas propias con el objetivo pleno de proteger el dinero y los datos personales de sus usuarios, socios y clientes.

El Estado ecuatoriano es el primer llamado a generar sanciones a través de su aparato legislativo con el afán de que ningún tipo de delito quede en la impunidad y evitar que Ecuador sea considerado como un paraíso de la inseguridad a nivel mundial. Las políticas que se generan en las instituciones financieras cooperativas han servido de soporte para evitar que estos delitos se propaguen.

La insuficiente tipificación de los diversos delitos informáticos que actualmente ocurren hace difícil la labor de los jueces al momento de sentenciar debido a que dentro del sistema legal sancionador del Ecuador específicamente el Código Orgánico Integral Penal (2014) se han tipificado algunas de las conductas informáticas delictivas; sin embargo, existen otras reconocidas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) como tipos de delitos informáticos; lo que logra que en el Ecuador exista de una u otra manera un paraíso de impunidad.

La importancia de esta investigación radica principalmente en generar información de referencia para la sociedad, la academia, los profesionales del derecho y de otras áreas y en especial, para los usuarios de tarjetas de crédito sobre la incidencia de este tema en la economía nacional con respecto a delitos cometidos con tarjetas de crédito, generando argumentos que permitan determinar cómo tratar los casos y que mecanismos se han implementado en estos.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A lo largo de la historia han ocurrido fraudes que han ocasionado grandes catástrofes en el ámbito económico teniendo una implicación grande a nivel mundial.

La rapidez con que evoluciona la humanidad no ha sido extraña al mundo financiero, que recibe el impacto del enorme desarrollo tecnológico, acelerando procesos, creando nuevos productos, acercando los clientes a las operaciones bancarias y relacionando a los bancos entre sí.

Luego de todo este avance tecnológico se ha determinado que se pueden realizar fraudes, desfalcos y demás delitos que son temidos por las empresas a nivel mundial, pero en donde más afecta es en los países desarrollados, ya que el fraude se lo vincula con otros delitos como el terrorismo, el secuestro, el sabotaje y el hurto.

La modernización y globalización de las operaciones financieras han sido positivas para los usuarios o consumidores de los servicios financieros; sin embargo, la tecnología también ha sido utilizada por estafadores, incrementando el riesgo de las entidades financieras.

En Ecuador el primer delito de este tipo sucedió en el año 1996, el mismo que no tuvo sentencia alguna; viéndose forzado el estado a tipificar estas conductas antijurídicas en La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos conocida como Ley 67 (2002).

Los bancos, cooperativas y demás entidades del Sistema Financiero han tenido que generar seguridades propias en sus sistemas informáticos para evitar cualquier delito que se pueda cometer dentro de los mismos.

Durante los últimos años los sistemas de seguridad de la banca han evolucionado, sin embargo, su crecimiento en comparación con otros países de América Latina, no ha sido tan acelerado como para evitar este tipo de fraudes. En la actualidad, la red de servicios financieros permite a los usuarios efectuar transferencias, giros o pagos en línea, a través del uso de canales como: la banca móvil y la banca internet.

Las empresas en los últimos años han venido utilizando medios electrónicos diversos en las adquisiciones de bienes y servicios y con mayor frecuencia el uso de las tarjetas de crédito; ya que, por su versatilidad, es un instrumento extendido a los clientes por los bancos y entidades financieras. (Auditol, 2020)

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se aplican las sanciones penales de las conductas delictivas en los delitos informáticos con la modalidad de tarjetas de crédito en el Ecuador?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de sanciones penales en los delitos informáticos mediante fraudes electrónicos en tarjetas de crédito de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Indagar acerca de los delitos informáticos vinculados al fraude electrónico en fuentes doctrinarias y cómo estos están regulados en nuestro ordenamiento jurídico.
- Determinar qué acciones son necesarias en el ámbito jurídico para evitar el cometimiento de delitos informáticos relacionados al fraude electrónico en tarjetas de crédito.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La relevancia de este trabajo radica en investigar de una manera adecuada las conductas en los delitos informáticos en el Ecuador, teniendo como finalidad establecer el grado de relación existente entre las transacciones en el mercado electrónico y el fraude con tarjetas de crédito en el entorno virtual de los negocios. El repunte vertiginoso del comercio electrónico que se ha venido maximizado con el tiempo, presentándose en todos los campos del quehacer empresarial y de la sociedad en conjunto, siendo así el comercio en línea un mercado mundial donde existen tiendas virtuales que masivamente ofrecen sus productos. En esa medida los riesgos financieros de las empresas y consumidores se incrementaron por la existencia de los fraudes electrónicos. A pesar de que otro sector utiliza para sus operaciones el cajero automático en el que se generan riesgos por clonación o robo de claves, que afectan a los clientes y a las entidades financieras.

El desconocimiento por el agente sancionador ha sido uno de los temas más discutidos debido a la importancia que tiene el responsable de la investigación para lograr que esta sea fructífera. La responsabilidad del Estado de capacitar al personal de la Fiscalía es otro tema pertinente dentro de esta investigación además de la inexistencia de jurisprudencia que ayude al análisis en el momento de tener una sentencia.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

La presente investigación surge por la necesidad de realizar un análisis del uso del comercio electrónico a través de Internet y de las nuevas tecnologías que se utilizan hoy en día, y de cómo la población lo adopta como forma y estilo de vida.

La sanción por delitos informáticos evoluciona constantemente con nuevas figuras delictivas mismas que no han sido tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal (2014) violentando los derechos de los ciudadanos ecuatorianos y permitiendo la creación de nuevas mafias, mismas que al no poseer figura legal para su sanción se acogen de este particular para delinquir.

Echeverría (2015) concluye que los delitos informáticos son parte del Derecho Penal, que van encaminados a la protección de las personas en razón del ejercicio y goce de sus derechos respaldados por la Constitución, y que se traduce como una norma legal sancionadora que debe ser respetada y garantizada.

2.1 DEFINICIÓN DE DELITO INFORMÁTICO

El delito informático como tal se volvió una de las formas de delitos nuevas y complejas de la historia en sus formas de delinquir Téllez “actitudes ilícitas que tienen a las computadoras como instrumento o fin” [concepto atípico] o las “conductas típicas, antijurídicas y culpables que tienen a las computadoras como instrumento o fin” [concepto típico]” (Pino, s/f)

“En un sentido amplio es cualquier conducta criminógena o criminal que en su realización hace uso de la tecnología electrónica ya sea como método, medio o fin, y que, en un sentido estricto y, el Delito Informático es cualquier acto ilícito penal¹ en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel ya sea como método, medio o fin.” (SITEAL, 2014).

2.2 EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Dentro de los derechos constitucionales que se protege y de la división de los tipos penales que protegen a cada uno de los derechos dentro del delito informático, el bien jurídico protegido

¹ La licitud se utiliza como adjetivo de un hecho u acto jurídico cuando se considera acorde a la ley vigente y a su vez se considera moralmente y éticamente un acto justo.

en cada delito informático sería distinto, hablando de un delito informático de apropiación ilícita², el bien jurídico protegido vendría siendo la propiedad, como otros bienes jurídicos que pueden llegar a ser afectados como la intimidad personal, el patrimonio, seguridad nacional, integridad sexual, etc., todo dentro de los distintos tipos penales³ que enmarcan los delitos informáticos.

Existen varios criterios en que se coincide en establecer como el bien jurídico protegido de los delitos informáticos es la información mientras que otros casos se habla de que este bien jurídico sería la libertad informática.

La autora Herrmann con referencia a la información como bien jurídico protegido dentro delitos informáticos indica: El Derecho Penal por ser un derecho sancionador sólo puede actuar cuando se pone en peligro o se lesiona un bien jurídico. ¿Pero qué es un bien jurídico? El bien jurídico según lo entiende la doctrina es siempre un interés vital, que no puede ser creado por el derecho sino por la sociedad de acuerdo con los valores vigentes en un tiempo dado. Respecto a esta noción hoy podemos afirmar que la información ha sido elevada a la categoría de un bien jurídico porque ha pasado a ser un interés jurídicamente protegido, que interesa a toda sociedad. Esa es la noción de bien jurídico que sostenemos. Un bien jurídico novedoso, complejo que puede tener implicancias en lo económico, en la privacidad, en la seguridad y en otros órdenes, pero que no deja de ser la información como objeto del delito.”

CARACTERÍSTICAS DE DELITOS INFORMÁTICOS

Según estudiosos las principales características de las acciones que configuran el delito informático son:

- a) Conductas criminógenas de “cuello blanco”
- b) Son acciones ocupacionales.
- c) Son acciones de oportunidad.

² Apropiación Ilícita: Es la conducta de quien, “en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado”.

³ Tipo Penal: El tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominantemente descriptiva, que tiene por función la individualización de conductas humanas penalmente relevantes (por estar penalmente prohibidas).

- d) Provocan serias pérdidas económicas.
- e) Ofrecen facilidades de tiempo y espacio.
- f) Son muchos los casos y pocas las denuncias.
- g) Son muy sofisticados y relativamente frecuentes en el ámbito militar.
- h) Presentan grandes dificultades para su comprobación.
- i) Son imprudenciales.
- j) Ofrecen facilidades para su comisión a los menores de edad.

DELITOS INFORMÁTICOS EN LEGISLACIÓN ECUATORIANA

De los delitos informáticos en la legislación del Ecuador, se puede comentar que esta tiene momentos significativos que a saber son:

- La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos⁴ que se publicó el 17 de abril del año 2002 y marcó un hito histórico ya que fue la primera vez se regularon estos delitos. Uno de los aspectos innovadores fue la incorporación de las infracciones informáticas en el Código Penal vigente en aquella época.

- El Código Orgánico Integral Penal (COIP), publicándose el 10 de febrero del año 2014, que aún conservó varios de los tipos del Código Penal del año 2002 e introdujo nuevos tipos penales en lo que respecta a los delitos contra la propiedad que es el que analizaremos en el presente trabajo.

La apropiación ilícita por medios electrónicos, dentro del COIP (2014) se encuentra contemplada en el primer inciso del Art. 190, dentro de la sección Novena relativa a los Delitos contra el Derecho de Propiedad que expresa : "...Apropiación fraudulenta por medios electrónicos.- La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes

⁴ Esta Ley regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.

2.3 DEFINICION DE TARJETAS DE CRÉDITO

Las tarjetas de crédito son medios de pago que se utilizan principalmente a través de una Terminal Punto de Venta (TPV)⁵ o a través de cajeros automáticos para la extracción de dinero en efectivo. Su estructura es principalmente de plástico de dimensiones establecidas y que guardan una gran cantidad de datos en una banda magnética o chip, así como en su soporte físico.

Por su capacidad de realizar pagos se las llama también dinero plástico y la mayor ventaja es la flexibilidad que le da al usuario. En el Ecuador, solo pueden emitir legalmente las tarjetas de crédito las instituciones financieras como bancos y cooperativas de ahorro y crédito.

2.4 LAS TARJETAS DE CRÉDITO: CORRIENTE O DIFERIDO

El buen uso de las tarjetas de crédito permite un mejor manejo de los ingresos familiares, ya que no hay que esperar a fin de mes para hacer ciertas compras, principalmente cuando se utiliza crédito corriente, ya que este debe ser pagado a finales del mes y no representa una carga financiera al contrario del crédito Diferido. En otras palabras, son pequeños porcentajes de diferido; pero el problema se da cuando se van acumulando saldos atrasados y los costos financieros suben (ahí se entra en un círculo vicioso: se pagan solo los mínimos, se acumula el saldo, sube el interés y cada vez es más difícil pagar la deuda).

2.5 DEFINICIÓN DE FRAUDE

El vocablo fraude se refiere a: Engaño que se hace a uno para procurarse una ventaja en detrimento de él, de los actos del deudor que dejan al acreedor sin medios de obrar. (Libro IV , 2005). El término fraude se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados o terceras personas, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros. El fraude puede ocurrir en todo tipo de ente: público y privado, de beneficencia y con fines de lucro, industrial, comercio, de servicio y financiero.

⁵ El Terminal Punto de Venta (TPV) es un dispositivo usado en establecimientos comerciales para realizar gestiones de venta. Permite, entre otras cosas, realizar cobros con tarjeta de crédito o débito e imprimir 'tickets', gracias a los datafonos, y controlar el inventario.

2.6 FRAUDE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO

La generalización del uso de las tarjetas de crédito y débito ha provocado un fuerte incremento de delitos relacionados con ellas. Estos fraudes se pueden cometer tanto en los pagos efectuados en comercios, en los realizados a través de redes telemáticas, así como en la extracción ilegítima de dinero en cajeros automáticos. También ha multiplicado las conductas de falsificación de estos medios de pago.

La característica principal de este tipo de hechos es que se puede realizar de la manera más simple sin que la persona lo note, en ocasiones por tener un exceso de confianza, la cual tiene mucho que ver con nuestra cultura; o por desconocimiento de este tipo de prácticas.

Actualmente, el uso de las tarjetas bancarias en sus distintas modalidades es la forma más sencilla de gestionar el dinero de una cuenta bancaria, ya que permite pagar en casi cualquier negocio, por teléfono o también por Internet, además de hacer posible obtener efectivo en cualquier lugar mediante el uso de cajeros automáticos. Pero también existe un importante riesgo de fraude, en el que surge la cuestión de quién deberá sufrir los daños producidos por un pago falso, si el cliente, el banco o el establecimiento; por lo que trabajamos en el progreso que ha tenido la legislación en el campo de los servicios de pago, las disposiciones legales que normalizan el compromiso en los pagos no autorizados y hacemos un estudio de la jurisprudencia existente en el Ecuador sobre este tema.

2.7 TIPOS DE DELITOS INFORMATICOS

Las personas inescrupulosas tienen diferentes formas de engañar a los usuarios para obtener claves, algunas de estas formas son:

Phishing. – Se obtiene información de carácter confidencial por medio de un email con el que engañan al usuario y le hacen creer que es necesario compartir información sensible como lo son claves.

Haming. - El delincuente redirecciona al usuario con la finalidad de recoger las información de carácter confidencial cuando la víctima las digite.

Malware. - Se trata de programas utilizados para fines delictivos, como captar y grabar las teclas que el usuario digita cuando ingresa su clave en una página web.

Skimming.- Se lleva a cabo en el instante que el usuario entrega su tarjeta de crédito, el delincuente graba la información de la banda magnética y procede a introducirla en una tarjeta falsa.

Estafa Piramidal. – Las personas que han entregado una determinada cantidad de dinero o sus claves, para obtener ganancias por medio de una red en la que otras personas también aportan.

2.8 FRAUDE INFORMÁTICO EN ECUADOR

Dentro del Código Orgánico Integral Penal se sancionan delitos informáticos, cuyos actos se comenten por medio del uso de la tecnología para violentar la confidencialidad y la disponibilidad de datos personales. Se realizan por medio de un sistema informático que ejecuta, programas, certificados de seguridad o páginas electrónicas, ventanas emergentes o que modifique el sistema de un servicio financiero de tal manera que induzca a una persona a ingresar a una dirección o sitio de internet diferente a la que quiere acceder.

Para tipificarse y penalizar delito informático como delito autónomo, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) se refiere al derecho a la propiedad en la siguiente norma:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Se reconoce a todo ciudadano su derecho a la protección de datos, es decir, nadie puede invadir privacidad de los individuos.

2.9 LA BANCA

Los principales obstáculos para determinar la responsabilidad penal de la persona jurídica antes de la expedición del COIP (2014), tenían que ver con tres imposibilidades:

- a) La imposibilidad de imputar a ésta una acción u omisión, ya que se ponía en entredicho que la persona jurídica pueda actuar independientemente de la voluntad de sus socios;
- b) La imposibilidad de culpabilizar a una persona jurídica de un acto; y,
- c) La de imposibilidad de que cumpla una pena.

Se debe partir del pensamiento que, frente al delito informático, la banca y los clientes de esta entidad son víctimas de delito, siendo por lo general que ~~los que~~ quienes vulneran las seguridades provocando daño, son personas extrañas al sistema financiero. Ante todo esto, la Fiscalía General del Estado en colaboración a la Superintendencia de Bancos conformaron una comisión para investigar el aumento de los fraudes que afectaban a todos los clientes de la banca.

2.10 MARCO LEGAL

Esta sección hace referencia a las normas que se aplican para regular todo lo relacionado con los delitos informáticos en el Ecuador, tomando en consideración que los principios por los cuales se deben regir en primer lugar, son los previstos en la Constitución de la República del Ecuador (2008) siguiendo con las demás leyes, especialmente las que regulan el sector financiero y bancario y el Código Orgánico Integral Penal (2014).

Entre las leyes que protegen los derechos de los usuarios del sistema bancario y particularmente de las tarjetas de crédito se encuentra la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000), en cuyo artículo 55 se describen las prácticas abusivas de mercado absolutamente prohibidas al proveedor; entre otras, el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas u otras sanciones económicas en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares. (NACIONES UNIDAS, s.f.)

Otro cuerpo legal relevante es el Código Orgánico Monetario y Financiero (2014), en cuyo artículo 157 se establece que los usuarios financieros podrán interponer quejas o reclamos ante la propia entidad, organismo de control o al Defensor del Cliente o plantear cualquier acción administrativa, judicial o constitucional reconocida en la ley para exigir la restitución de sus derechos vulnerados y la debida compensación por los daños y perjuicios ocasionados.

Entre algunas de las medidas que se adoptaron desde entonces, para la protección del

sistema financiero y de los propios usuarios, puede mencionarse el uso de mensajes y correos electrónicos alertando de cualquier movimiento no realizado por el titular de la tarjeta de crédito, así como la implementación de mayores medidas de seguridad para el manejo de las tarjetas de crédito y el acceso a los datos para efectuar pagos, transferencias y operaciones de cualquier naturaleza.

Ahora bien, una vez que se han ejemplificado los aspectos generales pasamos a las disposiciones particulares. En la Constitución del Ecuador (2008) no se menciona de una manera específica los delitos informativos en base a la alteración y modificación mediante transferencia electrónica en modalidad tarjeta de crédito, pero si existe cierto bien jurídico protegido que se puede denominar parte de este tipo de conducta siendo el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación y el derecho a la intimidad personal y familiar establecidos en artículo 66 *ibidem*.

El art. 66 de la ley *ibidem* expresa lo siguiente: “El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 384.- El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es decir que la Constitución de la República del Ecuador (2008), nos refiere de manera puntual que las comunicaciones siempre tienen que ser con información de carácter verificada que permita establecer los hechos y las responsabilidades, así como el derecho a la rectificación, de forma libre y gratuita esto dentro del marco estructural de sus derechos constitucionales, así como la participación ciudadana en procesos internos y externos, logrando así que sea más participativo.

En 2002 fue promulgada la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su propósito establecido en el ámbito fue regular el tráfico de información que se da. La normativa de manera principal refiere:

En su Art. 5. – Confidencialidad y reserva. – En lo principal este artículo se refiere a los principios de confidencialidad y conservación están destinados a la transmisión de datos independientemente de su forma, medio o finalidad.

Art. 9 Protección de datos. - La Constitución de la República (2008) y esta ley garantizan

ciertos derechos a la privacidad, la intimidad y la confidencialidad.

En lo que refiere al Código Orgánico Monetario y Financiero, su promulgación tiene como data en el año 2014, en lo principal busca garantizar derechos de los usuarios financieros que han sido víctimas de sus entidades bancarias y los mecanismos que brinda esta ley para poder plantear recursos legales que garanticen sus derechos conforme lo ha determinado el artículo 157 *ibidem*.

En lo que respecta al Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el 2014, se encarga de normar el poder punitivo del Estado; es una norma de carácter subsidiaria y de última ratio; es decir, no se puede utilizar mecanismos penales cuando existan vías alternativas que permitan llegar a un resultado diferente a la extrapolación de la vía penal.

Así también, se encuentra tipificada la conducta de aprobación fraudulenta por medios electrónicos, cuya conducta sea realizada de forma fraudulenta y utilice un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de bienes ajenos o que pretenda la transmisión no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de éste o de un tercero, en beneficio de éste o de otro. También será sancionado el que altere, manipule o modifique el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones.

Uno de los tipos penales más interesantes que tiene la norma penal es el que se encuentra en el Art. 229 del Código Orgánico Integral Penal; esto es, la revelación ilegal de bases de datos ya que es un delito común en Ecuador, cuya consecuencia jurídica tiene una pena privativa de la libertad de tres a cinco años. En la misma línea se encuentra la interceptación ilegal de datos, cuya tipificación se encuentra en el Art. 230 de la norma penal antes mencionada.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA

Los aspectos metodológicos de la investigación permiten validar los resultados obtenidos durante el desarrollo del estudio de acuerdo con los objetivos y las fuentes empleadas. Por esa razón es importante que en este capítulo se precisen las cuestiones principales relacionadas con el tipo de investigación realizada, el enfoque utilizado, las técnicas e instrumentos de recolección y sistematización de la información y el análisis de los principales resultados obtenidos.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En los estudios de metodología de investigación se hace referencia dos tipos básicos de investigación; por un lado, estaría la investigación experimental, y por otra la investigación no experimental. La diferencia es que en el primer tipo el investigador manipula las variables ya sea en un laboratorio o en un estudio de campo, mientras en el segundo tipo observa las variables tal como aparecen en sus circunstancias ordinarias o su estado natural.

3.3 MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Se dice que existen varias modalidades de investigación, sin embargo, para esta tesis se utilizó la investigación: bibliografía, documental y de campo.

- INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL

La investigación es bibliográfica porque se amplió y se profundizó las conceptualizaciones y criterios a partir de diversos autores, basándose en fuentes primarias como libros, revistas, periódicos e internet mediante investigaciones que ayuden al problema.

3.4 ENFOQUE

En cuanto al enfoque de la investigación ha de significarse que en las obras de metodología de la investigación se habla de los enfoques cuantitativo y cualitativo, así como de un enfoque mixto resultante la combinación de los dos anteriores en diversas proporciones.

Los dos enfoques básicos, así como la combinación de ellos, sirven de igual manera para obtener conocimiento científico confiable y verificable, así como para resolver problemas teóricos o prácticos a partir de los resultados obtenidos. Las diferencias entre uno y otro enfoque no radican

necesariamente en los objetivos de la investigación, sino en los datos que utiliza para resolver el problema y los métodos que emplea.

Así, la investigación con enfoque cuantitativo recopila los datos relevantes y los utiliza en función de probar o rechazar una hipótesis a partir del análisis estadístico que permite establecer patrones de conducta de las personas o de comportamiento de objetos o procesos para elaborar teorías científicas. Por el contrario, el enfoque cualitativo de la investigación tiene como objeto la descripción de las cualidades de un proceso o fenómeno con relación a parámetros previamente fijados para valorar su correspondencia, y de ser el caso proponer su reforma para que exista adecuación entre lo que es empíricamente hablando, y lo que debería ser en términos valorativos.

De lo dicho se desprende que la presente es una investigación con enfoque cualitativo, donde se tiene como propósito evaluar la calidad de las normas del COIP que tipifican los delitos informáticos y particularmente el previsto en su artículo 190 con relación a la tarjeta de crédito, para identificar las posibles falencias que existen en la investigación de delitos informáticos en el Ecuador relacionadas con dicho medio de pago.

CONCLUSIONES

- En Ecuador existen millones de personas que tienen acceso a un computador y a la telefonía celular en general, mediante los cuales pueden acceder al Internet y consecuentemente se convierten en potenciales consumidores de bienes y servicios a través del comercio electrónico, los mismos que requieren una adecuada protección del Estado, para evitar que se vulneren sus derechos constitucionales en la red, en donde se ha vulnerado el derecho a la propiedad plasmado en el artículo 66 numeral 26 del texto constitucional ecuatoriano (2008).
- El Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014) y la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos (2002), poseen falencias y vacíos en cuanto al tipificar los delitos informáticos dentro del sistema financiero nacional; esto es, incorporar aspectos y hechos relevantes que la legislación actual no ha normado o plasmado literalmente para evitar vacíos de orden y ejecución penal, ámbito de la materia investigada.
- Cada vez se denuncian más nuevos tipos de delitos en Ecuador, incluidos los relacionados con fraude informático, manipulación de programas, manipulación de datos de salida, falsificación informática, sabotaje informático, virus, gusanos, bombas lógicas o cronológicas, piratas informáticos, acceso no autorizado a sistemas o servicios, y la reproducción no autorizada de programas informáticos de protección jurídica que obligan a los operadores de justicia a intervenir.

RECOMENDACIONES

- Es necesario hacer una revisión minuciosa de aquellas tipologías que no constan en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (2014), para no dejar en la indefensión a las entidades financieras que ofrecen las tarjetas de créditos y a todos los ciudadanos ecuatorianos, en virtud que dicho cuerpo legal no tipifica la gran mayoría de conductas delictivas relacionadas con la tecnología e informática.
- Se considera fundamental que se implementen reformas al Código Orgánico Integral Penal vigente a la fecha de este trabajo de investigación, a fin de tipificar nuevas conductas delictivas, pero que se refieran exclusivamente a las que se cometen en el comercio electrónico, las cuales permitan a la Fiscalía habilitar unidades investigativas especiales que se encarguen de identificar y capturar a las personas que defraudan a otras, utilizando de por medio el comercio electrónico, para de esta manera evitar nuevos actos delictivos e impedir que los delincuentes queden en la impunidad.

Bibliografía

Auditól. (2020). *Guía de auditoría forense del fraude con tarjetas de crédito y débito*.
Obtenido de www.auditól.org.

Castro, R. (2013). *Responsabilidad en los fraudes con tarjeta de pago*. Tenerife.

Código civil. (2005). De Las Obligaciones en General y de los Contratos:
https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Codigo_civil_libro_IV.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Obtenido de
biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3427

Código Orgánico Monetario y Financiero
(2014).<http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROOFICIAL332.pdf>

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). Obtenido de
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Echeverria, G. (2015). *Los delitos informáticos y el derecho constitucional a la seguridad pública*. Ambato.

Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos. (2002)
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>

Ley orgánica de defensa del consumidor. (2015).. Obtenido de
<https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/LEY-ORGANICA-DE-DEFENSA-DEL-CONSUMIDOR.pdf>

NACIONES UNIDAS. (s.f.). *objetivos del desarrollo sostenible*. Obtenido de
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>

Pino, D. S. (s/f). *Delitos Informáticos*. Obtenido de
https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth**, con C.C: # **0914657184** autor/a del trabajo de titulación: **Delitos informáticos mediante fraudes electrónicos de tarjetas de créditos en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de abril del 2023**

f. Janneth Gonzalez

Nombre: **Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth**

C.C: **0914657184**



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Carrión Pardo, Cinthya Ximena** con C.C: # **1103944425** autor/a del trabajo de titulación: **Delitos informáticos mediante fraudes electrónicos de tarjetas de créditos en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de abril del 2023**

f.

Nombre: Carrión Pardo, Cinthya Ximena

C.C: 1103944425



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Delitos informáticos mediante fraudes electrónicos de tarjetas de créditos en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Gonzalvo Vélez, Janneth Elizabeth; Carrión Pardo, Cinthya Ximena		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida Phd.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de abril del 2023	No. DE PÁGINAS:	19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Legislación, Leyes Nacionales, Banca		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Delitos Informáticos, Tarjetas de Crédito, Sistema Financiero Bancario, Fraude Bancario, Recursos Tecnológicos.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): Los tipos de fraudes en el sistema financiero bancario ha crecido de manera significativa a medida que ha ido aumentando la tecnología, ha generado millonarias pérdidas a las instituciones bancarias y a sus clientes no solo en el país sino también en todo el mundo, los costos de las inversiones en las instituciones bancarias son muy altas para controlar la vulnerabilidad que poseen, pero esta inversión y control no son suficientes. En el Ecuador los tipos de fraudes han crecido cada año debido a que el país posee una moneda muy valorada en el mundo como lo es el dólar americano, así los hackers y/o delincuentes con sus bandas organizadas se han ubicado en nuestro país. Los clientes conocen muy poco sobre los métodos de fraudes que existen en la actualidad y como evitarlos. Es común escuchar sobre nuevos tipos de fraudes que cada día captan más dinero y hacen daño a las instituciones financieras y de sus clientes.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-985302278; +593985302278	E-mail: anneth.gonzalvo@cu.ucsg.edu.ec; cinthya.carrion01@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			